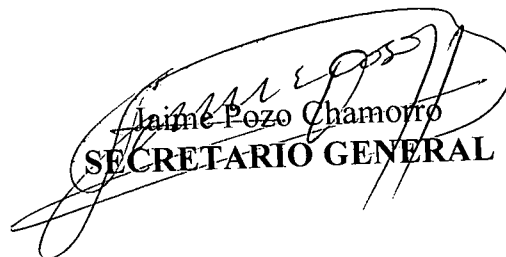


*SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL*

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1255-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jaime José Nebot Saadi y Miguel Antonio Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, en contra de la sentencia de 30 de mayo del 2013, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 1002-2009, 900-2008, 413-2007, mediante la cual se resolvió que no casa la sentencia impugnada, confirmando en todas sus partes la sentencia emitida por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la cual se resolvió revocar la sentencia del inferior, declarando con lugar la demanda presentada por el señor Luis Gerardo Dutan Quizhpi, en la cual solicitaba se disponga se le cancele un **presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 19 de 2013



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/rsm